

NIFBdM C-5

PAGOS ANTICIPADOS

OBJETIVO

Establecer los criterios de valuación, presentación y revelación relativos a los pagos anticipados en el balance general del Banco. 1

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican en el Glosario de las NIFBdM: 2

- a) *Costo de adquisición.*
- b) *Deterioro.*
- c) *Pagos anticipados.*

Los pagos anticipados pueden hacerse por: 3

- a) Bienes que se van a adquirir en periodos posteriores al pago anticipado; por ejemplo, pagos del Banco a cuenta de futuras adquisiciones de:
 - i. papelería y artículos de escritorio;
 - ii. material de apoyo, como literatura, folletos y muestras;
 - iii. material publicitario; y
 - iv. inventarios, inmuebles, mobiliario y equipo o activos intangibles;
- b) Servicios u otros beneficios que se van a recibir en periodos posteriores al pago anticipado; tales servicios pueden ser, por ejemplo:
 - i. publicidad;
 - ii. rentas de propiedades, instalaciones o equipos;
 - iii. derechos y contribuciones, como es el impuesto predial;
 - iv. primas de seguros y fianzas; y
 - v. cuotas, membresías y suscripciones.

Una característica básica de los pagos anticipados es la expectativa del Banco de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por lo tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren al Banco los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir. 4

Cuando el Banco lleva a cabo pagos parciales para la adquisición de bienes o servicios y se le transfieren los beneficios y riesgos inherentes al bien o servicio por el que hizo los pagos, éstos no deben reconocerse como pagos anticipados, sino en la partida que corresponda al bien o servicio que ya se considera adquirido. Por ejemplo, si el Banco hizo algún pago parcial para la compra e instalación de una maquinaria y a cambio éste recibe los beneficios y riesgos del bien adquirido, ese pago cumple con la definición de maquinaria que establece la NIFBdM C-6, *Inmuebles, mobiliario y equipo*, y por tanto, debe reconocerse como tal, atendiendo a lo establecido en dicha NIFBdM. 5

CRITERIOS DE VALUACIÓN

RECONOCIMIENTO – CRITERIO GENERAL

Los pagos anticipados deben reconocerse como un activo por el monto pagado, siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales pagos fluyan hacia el Banco. 6

VALUACIÓN INICIAL

Los pagos anticipados deben valuarse al monto de efectivo o equivalentes de efectivo pagados y reconocerse como activo a partir de la fecha en que se hace el pago. 7

Los pagos anticipados efectuados en moneda extranjera deben valuarse al tipo de cambio de la fecha de la transacción. 8

VALUACIÓN POSTERIOR

En su valuación posterior, los pagos anticipados deben valuarse al monto de efectivo o equivalentes pagados. 9

Los pagos denominados en moneda extranjera deben valuarse al tipo de cambio de la fecha de la transacción. 10

PAGOS ANTICIPADOS POR BIENES

Al momento de recibir los bienes, es decir, cuando se le han transferido al Banco los riesgos y beneficios debe reconocer el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para su adquisición: 11

- a) Como gasto en resultados del periodo, cuando el Banco no tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros;
- b) Como parte del rubro de activo que corresponda al bien adquirido, cuando el Banco tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros. Tal es el caso de los anticipos de inventarios, inmuebles, mobiliario y equipo y de activos intangibles.

PAGOS ANTICIPADOS POR SERVICIOS

Al momento de recibir los servicios, el Banco debe reconocer como un gasto en resultados del periodo el importe relativo a los pagos anticipados efectuados por dicho servicio. 12

PÉRDIDA POR DETERIORO

Cuando los pagos anticipados pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se considere no recuperable debe reclasificarse como una cuenta por cobrar y seguir los lineamientos en la NIFBdM C-3, *Cuentas por cobrar*, para registrar su deterioro y cancelación. 13

Cuando el Banco hace un pago anticipado, para él surge un derecho de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios. No obstante, puede llegar a ocurrir que por alguna razón, el proveedor no cumpla su compromiso con el Banco ni entregando a éste el bien y/o el servicio, ni devolviendo el importe relativo al pago anticipado. Al considerar el Banco que el pago anticipado no será recuperable parcial o totalmente, debe reconocer una cuenta por cobrar. Ejemplo de lo anterior es cuando el proveedor al que el Banco le dio el pago anticipado se declara en concurso mercantil y, consecuentemente, no cumple con su compromiso. 14

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

Los pagos anticipados deben presentarse como activos en el balance general del Banco. 15

Atendiendo a su importancia relativa, el Banco puede presentar las partidas de pagos anticipados en forma segregada. 16

CRITERIOS DE REVELACIÓN

Atendiendo a su importancia relativa, el Banco debe revelar en notas a los estados financieros la siguiente información sobre pagos anticipados: 17

- a) Su desglose;
- b) Las políticas que utiliza para su reconocimiento contable; y
- c) Los montos y los motivos por los que se traspasaron como cuenta por cobrar debido a su deterioro.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2024 y dejan sin efecto a la NIFBdM C-5, *Pagos anticipados*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2022. 18